

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 28, 100, 101 i 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y DETECCIÓN DE INTRUSIÓN, EN LOS PUNTS VERDS DE BARRI DE LA CIUTAT DE BARCELONA Y DEIXALLERIES DEL AREA METROPOLITANA DE BARCELONA. EXPEDIENTE CTTE736.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato antes mencionado:

I) Objeto del Contrato:

El objeto del presente contrato es definir el alcance y las condiciones que regirán la contratación mediante procedimiento de licitación, del servicio de central receptora de alarmas (CRA) y detección de intrusión en los Puntos Verdes de Barrio de la Ciudad de Barcelona y en las Deixalleries del Área Metropolitana de Barcelona

II) Necesidades a satisfacer:

Este servicio comprenderá todos los trabajos que garanticen la correcta prestación del servicio;

Central receptora, detección de intrusión y los mantenimientos, tanto de carácter preventivo, como correctivo que sean necesarios per el correcto funcionamiento de los sistemas de alarma.

Este servicio ya viene de un contrato licitado que está a punto de finalizar. CTTE524

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato Insuficiencia de medios personales:

La entidad no cuenta con medios personales destinados a cubrir las necesidades derivadas del objeto del presente procedimiento ni dispone de los medios técnicos necesarios para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

Para lo mencionado anteriormente, dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los recursos propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.



V) Presupuesto de licitación:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, se ha considerado el histórico y la experiencia en el servicio, con la consideración de diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El desglose del presupuesto neto, SIN IVA, se considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Equipos / vehículos / alquiler, etc	33.519,36.-€
Mano de obra / instalación	14.365,44.-€
TOTAL	47.884,80.-€
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Gastos estructurales (aprox. 6%)	3.340,80.-€
Beneficio empresa (aprox. 8%)	4.454,40.-€
TOTAL	7.795,20.-€
TOTAL, COSTES DIRECTOS I INDIRECTOS	55.680,00.-€

El presupuesto indicado se desglosa en los siguientes precios unitarios, los cuales serán los vinculantes a efectos contractuales:

	Precio mensual / Instalación	Precio anual/Instalación	Total Centros	Total coste anual
Servicios Punts Verds de Barri i Deixalleries	40,00 €	480,00 €	27	12.960,00 €
Servicios PVB Barceloneta i Deixalleria Ripollet	40,00 €	480,00 €	2	960,00 €

Total Oferta económica 13.920,00 €



Importe para los 4 años de contrato: 55.680,00 € SIN IVA

PRESUPUESTO SIN IVA: 55.680,00.-€

IVA 21%: 11.692,80.-€

PRESUPUESTO CON IVA: 67.372,80.-€

VI) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato de conformidad al artículo 101 de la LCSPS, lo siguiente. Desglose del valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación (SIN IVA): 55.680,00.-€

TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA): 55.680,00.-€

VII) Duración del contrato:

La duración del contrato se establece en 4 años.

Inicio estimado a partir del 06/02/2022.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato no admite división de lotes dadas las características del mismo. Por la naturaleza del servicio a llevar a cabo, consistente en el servicio de central receptora de alarmas y detección de intrusión, en los puntos verdes de barrio de la ciudad de Barcelona y Deixalleries del área metropolitana de Barcelona.

En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto la prestación de un servicio muy específico y de limitada duración, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división con el fin de alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

X) Criterios de capacidad

Capacidad:



Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

XI) Criterios de adjudicación

1. Propuesta económica (35 puntos):

Se valora con 35 puntos la oferta económica tal y como lo establece la Instrucción Municipal aprobada por la comisión de Gobierno del 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a la oferta global de la oferta que se estima se requerirá durante la duración del contrato.

Fórmula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Presupuesto neto de licitación – oferta

X puntos máximos=Puntuación resultante

Presupuesto neto de licitación – oferta más económica

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda clase de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran definidos los supuestos para establecer bajas desproporcionadas.

La fórmula que aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho de que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.



Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de una oferta calificada de una baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.

2. Incorporación de un segundo pulsador S.O.S. En los almacenes (25 puntos):

Aquellas empresas que ofrezcan la instalación de un segundo pulsador S.O.S en el sistema de alarma, obtendrán una puntuación de 15 puntos. Las empresas que no incorporen este segundo pulsador no obtendrán esta puntuación.

Instalación del pulsador S.O.S. adicional en el almacén

Si	No
25 puntos	0 puntos

3. Reducción de los plazos para la resolución de incidencias (20 puntos)

La reducción en los plazos para la resolución de incidencias tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, que se calculará en base a la siguiente tabla:

Plazos para la resolución de incidencias:

Tipos de incidencias	Plazos máximos	Puntuación obtenida	Propuesta licitador
Leves	3 días	0	
	2 días	4	
	1 día	8	
Graves	1 día	0	
	0,5 días	12	

Se deberá de marcar una opción de plazo de respuesta para las incidencias LEVES y otro para las incidencias GRAVES. Consecuentemente, el hecho de ofertar el plazo más reducido en ambos tipos de incidencias sumará el total máximo de 20 puntos.

Para el cumplimiento de los plazos en la resolución de incidencias se tendrán en cuenta los días naturales, salvo los domingos y festivos en que los centros permanecerán cerrados.

Para los plazos de (0,5 días), la incidencia deberá quedar resuelta en base a los siguientes horarios:



1.- Transmisión de la incidencia durante el horario de mañanas. (08:30 a 14:00)

Deberá quedar resuelta durante la tarde del mismo día, antes de las 19:30 h.

2.- Transmisión de la incidencia durante el horario de tardes. (16:00 a 19:30)

Deberá quedar resuelta durante la mañana del día siguiente, antes de las 14:00h.

4. Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato (10 puntos)

Considerando el número de personas trabajadoras que la empresa licitadora pondrá a disposición de TERSA según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará (como garantía de una ejecución más eficiente del contrato que se licita) la estabilidad laboral en la empresa.

El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al servicio aportando el porcentaje de los mismos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 10 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de los porcentajes de forma proporcional.

Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

Las ofertas que no aporten listado de personal en el anexo correspondiente obtendrán 0 puntos, independientemente del porcentaje indicado.

Para acreditar lo ofertado, TERSA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de los órganos de representación de las personas trabajadoras en la empresa. Se comprobará por TERSA en el momento de requerimiento de documentación contractual.

Medida social: TERSA impulsa la contratación pública socialmente responsable incorporando en la compra pública objetivos de justicia social, sostenibilidad ambiental y código ético. TERSA considera que la contratación indefinida de un número importante de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato garantiza una ejecución más eficiente del mismo.

5. Criterios ambientales (10 puntos)

Emisiones de vehículos adscritos al Servicio

La calidad ambiental de las emisiones de CO2 será evaluada debido al desplazamiento que deben hacer los transportistas entre los Puntos Verdes



CONTROL DE EMISIONES DE ÓXIDO DE NITRÓGENO (NOX) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM)	Puntuación	(Número vehículos/vehículos totales) *Puntuación
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental 0	10	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental ECO:	8	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental C:	6	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental B:	4	
Vehículos totales ADSCRITOS AL SERVICIO		



****IMPORTANTE** LOS VEHÍCULOS A LOS QUE SE HAGA REFERENCIA EN ESTE APARTADO SERÁN LOS QUE LA EMPRESA LICITADORA TENGA PREVISTO ADSCRIBIR AL SERVICIO, Y SERÁN UTILIZADOS A LO LARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Se deberá indicar la tipología de vehículos destinados al servicio, junto con los números de matrícula y documentación correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, no se admitirán vehículos no indicados en este apartado. En caso de ser necesaria la sustitución de éstos, los nuevos deberán disponer de las mismas características que los ofrecidos, previa aceptación de SIRESA.

XI) Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.



- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Sant Adrià de Besòs, 28 de desembre de 2021

Jordi Mora
Director de logística

Gustavo Martínez
Tècnic de logística